



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-12595EC8

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

La Esperanza, 27 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2016, y;

VISTO: el Informe N° 065-2015-MDE/GPPR-SGPOM, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Método de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el Informe N° 925-2015-MDE/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el Informe N° 071-2015-MDE/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y el Informe N° 0725-2015-MDE/GAF, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza que contienen el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) CON LA INCLUSIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, CON LOS DERECHOS DE PAGO Y DE TRAMITACIÓN, LOS REQUISITOS, LA CALIFICACIÓN, Y LOS PLAZOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: ***“Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”***.

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***“Que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a ley”***.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***“Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”***.

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal e) ***conceptúa como bienes y rentas municipalidades, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios***.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: ***a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que sub dividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos, y 3. Licencias***. En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los ***Principios de Legalidad y Reserva de la Ley***, al prescribir que ***“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”***.

Que, la Ley de tributación municipal en su Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las ***tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo***, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 68° de la norma evocada ***ut supra*** prescribe que las Municipalidades podrán imponer las ***b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: ***“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”***, ***“Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”***; y ***“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”***.

Que, el Artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el Artículo 52° del mencionado código que prescribe: ***“Los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”***.

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: ***“Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”***; en paridad con lo prescrito en el Artículo 70° de la Ley de Tributación Municipal prescribe: ***“Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En ningún caso el monto de las tasas por servicios administrativos o derechos podrá ser superior a una (1) UIT, en caso que éstas superen dicho monto se requiere acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General. Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”***.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDE, de fecha 30 de Diciembre del 2004 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2007-MDE, y Ordenanzas Municipales N°s 004, 010, 015, 017, 019, 019, 021, 026, 033 y 034 del año 2009 y mediante Ordenanzas Municipales N°s 005, 008 y 013 del año 2010; y, Ordenanzas Municipales N° 012, 020 y 021 del año 2011; Ordenanzas Municipales N°s 008 y 020 del año 2013; y, Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDE.

Que, el Representante Legal de la Empresa GASES DEL PACÍFICO SAC, solicita a la Municipalidad Distrital La Esperanza que se incorpore al TUPA el procedimiento que se adecue a las exigencias para la instalación de redes de gas natural y derivaciones domiciliarias para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

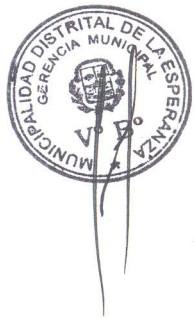
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

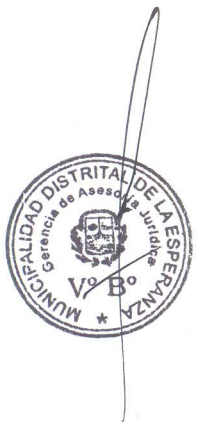
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en las áreas de concesión entre las que se encuentra el Distrito La Esperanza; y como tal, explica la necesidad de modificar el TUPA con la propuesta de insertar el Procedimiento Administrativo de "Autorización para el tendido de infraestructura de Redes de Distribución de gas natural en Áreas y/o bienes de Dominio Público", lo cual implica la rotura de pistas y veredas.



Que, el Decreto Legislativo N° 1014 - Decreto Legislativo que establece Medidas para propiciar la Inversión en materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura, tiene por objetivo ***"Impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobre costos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos"***. Asimismo, las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Legislativo son aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales, tales como: Agua potable y Alcantarillado; Transmisión y Distribución de Electricidad así como Alumbrado Público; Gas Natural; y, Telecomunicaciones.



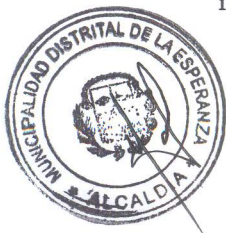
Que, según lo dispone el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1014, los requisitos exigibles para otorgar la autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de: Agua potable y Alcantarillado; Transmisión y Distribución de Electricidad así como Alumbrado Público; Gas Natural; y, Telecomunicaciones, son establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a las leyes sobre la materia.

Que, la Ley ° 30056 - Ley que Modifica diversas Leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial- en su Capítulo III sobre Simplificación de Autorizaciones Municipales para propiciar la Inversión en materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura, establece que la comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentada con siete (7) días hábiles de anticipación. La Municipalidad está facultada para requerir nueva programación a la empresa pública o privada o a las entidades del sector que prestan los servicios públicos de: Agua potable y Alcantarillado; Transmisión y Distribución de Electricidad así como Alumbrado Público; Gas Natural; y, Telecomunicaciones; y que realizan la prestación de servicios públicos, si ello se justifica por la realización de actividades u obras en la vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad.



Que, la Ley N° 29706 - Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, elimina el cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias y así lograr la facilitación del uso del gas natural, beneficio que no es aplicable para el tendido de redes de distribución de gas natural.

Que, conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 29706, sobre Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, el concesionario de distribución de gas natural debe comunicar a la Municipalidad la realización de obras para la conexión domiciliaria de gas natural, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha prevista para la realización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

de dichas obras; y, quedando obligado a efectuar la reparación de todos los daños causados en la vía pública dentro del plazo otorgado por la Municipalidad, la cual dará la conformidad respectiva. Los Gobiernos Locales y los Gobiernos Regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural.

Que, según el Informe Técnico del Visto, en la determinación de los Derechos de Pago, se ha tenido en cuenta lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Límite de los Derechos de Tramitación; concordante con lo establecido por el D.S. N° 0642010-PCM (Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas); asimismo también, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29706 y en el Decreto Legislativo N° 1014.

Que, asimismo en la elaboración de los procedimientos administrativos se ha utilizado lo establecido por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Nueva Metodología de Determinación de Costos; y, así como, el Aplicativo Informático Web de la Metodología para la Determinación de Costos, denominado **"Mi Costo"**, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP.

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, se establecen exclusivamente en el caso de Gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal. Los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, el Procedimiento Administrativo propuesto por el Representante Legal de GASES DEL PACIFICO S.A.C, se encuentra encuadrado en lo establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, mediante la cual se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para llevar adelante el Proceso de Modernización; por tanto, resulta factible la aprobación de la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, de acuerdo a la conformidad técnica existente en autos.

Que, los procedimientos administrativos propuestos a ser incluidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, han sido elaborados en el marco legal de la Metodología de Simplificación Administrativa está establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, el D.S. N° 004-2013-PCM y la R.M. N° 048-2013-PCM, y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM - que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; así como, realizar mediciones hacia adentro y hacia afuera en el Proceso de Mejora Continua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, “Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.***

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.***

Que, estando a todo lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444, la Ley N° 29706, la Ley n° 30056 y el Decreto Legislativo N° 1014, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) CON LA INCLUSIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, CON LOS DERECHOS DE PAGO Y DE TRAMITACIÓN, LOS REQUISITOS, LA CALIFICACIÓN, Y LOS PLAZOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Artículo 1°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

APROBAR los Procedimientos Administrativos: (i) Autorización para el tendido de Infraestructura de Redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de Dominio Público; (ii) Constancia de Comunicación a la Municipalidad para la Ejecución de obras de Infraestructura de Redes de distribución de gas natural; (ii) Autorización de la Ejecución de Obras de Conexión Domiciliaria a la red de distribución de gas natural por ductos de todo tipo de Vías; y, (iv) Constancia de Comunicación a la Municipalidad para la realización de obras de Conexión Domiciliaria de gas natural; así como, los Requisitos, y las Tasas o Derechos Administrativos de los Procedimientos Administrativos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de ésta Municipalidad, los mismos que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital La Esperanza, con la INSERCIÓN de los procedimientos denominados:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

- 1) Autorización para el tendido de Infraestructura de Redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de Dominio Público.
- 2) Constancia de Comunicación a la Municipalidad para la Ejecución de obras de Infraestructura de Redes de distribución de gas natural.
- 3) Autorización de la Ejecución de Obras de Conexión Domiciliaria a la red de distribución de Gas Natural por ductos de todo tipo de Vías.
- 4) Constancia de Comunicación a la Municipalidad para la realización de obras de Conexión Domiciliaria de gas natural

Artículo 3°.- COSTOS DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN E INSPECCIÓN OCULAR:

APROBAR los Costos de los Derechos de Tramitación y por Inspección Ocular contenidos en el Formato TUPA de los Procedimientos Administrativos aprobados, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, los mismos que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la **Secretaria General**, y a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Esperanza**, viabilizar la difusión, conocimiento público y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) CON LA INCLUSIÓN DE CUATRO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL, CON LOS DERECHOS DE PAGO Y DE TRAMITACIÓN, LOS REQUISITOS, LA CALIFICACIÓN, Y LOS PLAZOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y su anexo en el Diario Oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012-2016-MDE

Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la ratificación por la Municipalidad Provincial de Trujillo; y, su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - OPSCE; en el Portal Web Institucional; y, en un lugar visible del Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DMJ/DYDL
GPPR
GM
GAF
SGT
GDUPT
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

TUPA - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL / SUB GERENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y CATASTRO

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (7)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2018	Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				Apelación	
SECCIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
34	AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Base Legal: - Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en material de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°). - Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial (artículo 5°). - Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos. Art. 45°	1. Solicitud al Alcalde. 2. Vigencia de Poder / DNI del representante legal de la empresa. 3. Memoria Técnica Descriptiva firmada por el profesional colegiado y habilitado responsable de la obra con las especificaciones de las redes. 4. Planos que detalle y delimite la zona de construcción de las redes. 5. Cronograma de obra detallando los días específicos previstos a intervenir cada vía. 6. Carta de responsabilidad de la empresa para cumplir con mejoramiento de infraestructura que hubiera resultado afectada por la ejecución de los trabajos. 7. Contrato de concesión. 8. Derechos de pago. 9. Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE)	Derecho de trámite 5.71 225.40	X	4 Días hábiles	Secretaría de Trámite Documentario y Archivo Jr. Carlos M. de Alvear N° 999	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Alcalde Plazo para presentar el Recurso 15 días Plazo para Resolver el Recurso 30 días			
35	CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN A LA MUNICIPALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. Base Legal: - Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en material de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°). - Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial (artículo 5°).	1. Solicitud DD JJ (indicando fecha de inicio y culminación de la obra) 2. Declaración Jurada de compromiso de cumplir con las medidas de seguridad, mantenimiento permanente, y Normas de Ecología y Medio Ambiente. 3. Cronograma de ejecución de la obra 4. Recibo de pago por inspección ocular e informe técnico de factibilidad de ubicación y localización. Por cada 100 metros lineal. 5. Plano de ubicación, localización suscrito por un profesional Colegiado de la especialidad 7. Recibo de pago por Apertura de zanja en áreas de uso y dominio público, (cortura de pistas y veredas (por metro lineal o fracción)) 8. Inspección técnica de Seguridad de Defensa Civil	Derecho por Inspección Ocular 1.80 71.20	X	10 Días hábiles	Secretaría de Trámite Documentario y Archivo Jr. Carlos M. de Alvear N° 999	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Alcalde Plazo para presentar el Recurso 15 días Plazo para Resolver el Recurso 30 días			
36	AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONEXION DOMICILIARIA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR DUCTOS DE TODO TIPO DE VAS Base Legal: - Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en material de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°). - Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial (artículo 5°). - Ley N° 29706 - Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural	1. Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: - Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. - Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. 2. Copia simple de poder vigente del representante o apoderado de la EPS 3. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la EPS 4. Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: - Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. - Plano de ubicación. 5. Exhibición del comprobante de pago de la tasa por concepto de derecho de trámite. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas. (c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite. (d) En los casos en los que la EPS y la Municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado. Asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite	Derecho de trámite Gratuito (Artículo 1° de la Ley N° 29706)	X	3 Días hábiles	Secretaría de Trámite Documentario y Archivo Jr. Carlos M. de Alvear N° 999	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Alcalde Plazo para presentar el Recurso 15 días Plazo para Resolver el Recurso 30 días			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TUPA - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL / SUB GERENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y CATASTRO

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2016 3,950.00	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa						
							Positivo	Negativo					
37	CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN A LA MUNICIPALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL Base Legal: - Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en material de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°).	Número y Denominación 1. Solicitud DD-JJ (indicando fecha de inicio y culminación de la obra) 2. Declaración Jurada de compromiso de cumplir con las medidas de seguridad, mantenimiento permanente, y Normas de Ecología y Medio Ambiente. 3. Cronograma de ejecución de la obra 4. Recibo de pago por inspección ocular e informe técnico de factibilidad de ubicación y localización. Por cada 100 metros lineal. 5. Plano de ubicación, localización suscrito por un profesional Colegiado de la especialidad 6. Recibo de pago por Apertura de zanja en áreas de uso y dominio público, rotura de pistas y veredas (por metro lineal o fracción) 7. Inspección técnica de Seguridad de Defensa Civil	Derecho por Inspección Ocular 1.80 71.20	X				10 Días hábiles	Secretaría de Trámite Documentario y Archivo Jr. Calos M. de Alvaraz N° 999	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial	Alcalde	Plazo para presentar el Recurso: 15 días Plazo para Resolver el Recurso: 30 días

